**ANEJO**

**Zona de Promoción Económica de Asturias**

*Provincia de Asturias*

Expediente: AS/384/P01. Empresa: «Quintal, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha**

*Provincia de Guadalajara*

Expediente: GU/134/P03. Empresa: «Alcarria Baja, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de Canarias**

*Provincia de Las Palmas de Gran Canaria*

Expediente: GC/280/P06. Empresa: «Laboratorios Insulares de Especialidades Farmacéuticas, Sociedad Limitada».
Expediente: GC/287/P06. Empresa: «Brusty, Sociedad Limitada».

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Expediente: TF/51/P06. Empresa: «Amarilla Golf and Country Club, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Castilla-León**

*Provincia de León*

Expediente: LE/289/P07. Empresa: «Aguas de San Adrián, Sociedad Anónima».
Expediente: LE/339/P07. Empresa: «Biogen, Sociedad Anónima».

*Provincia de Soria*

Expediente: SO/173/P07. Empresa: «Géneros de Punto Moncayo, Sociedad Anónima».
Expediente: SO/192/P07. Empresa: «Embutidos Llorente, Sociedad Limitada».

*Provincia de Zamora*

Expediente: ZA/116/P07. Empresa: «Arco 7 Roncero, Sociedad Limitada».
Expediente: ZA/118/P07. Empresa: «Ondulados del Duero, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Andalucía**

*Provincia de Córdoba*

Expediente: CO/361/P08. Empresa: «Dustopel, Sociedad Limitada».
Expediente: CO/386/P08. Empresa: «Productos Campoaras, Sociedad Limitada».

*Provincia de Granada*

Expediente: GR/279/P08. Empresa: «Aguas Termales de Graena, Sociedad Anónima».

*Provincia de Huelva*

Expediente: H/235/P08. Empresa: «Deriber, Sociedad Anónima».

*Provincia de Jaén*

Expediente: J/284/P08. Empresa: «Lavados y Planchados del Sur, Sociedad Limitada».

*Provincia de Málaga*

MA/279/P08. Empresa: «Siliplac, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Extremadura**

*Provincia de Badajoz*

Expediente: BA/481/P11. Empresa: «Envases Plásticos Extremadura, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana**

*Provincia de Alicante*

Expediente: A/190/P12. Empresa: «Corpic, Sociedad Limitada».

**664** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de julio de 1997, y por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de mayo de 1997, 18 de junio de 1997 y 30 de julio de 1997, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquéllas dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

**ANEJO**

**Zona de Promoción Económica de Murcia**

*Provincia de Murcia*

Expediente: MU/736/P02. Empresa: «Estaciones de Servicio Juan Lechuga, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha**

*Provincia de Albacete*

Expediente: AB/256/P03. Empresa: «Industrias Metalúrgicas Auxiliares, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Galicia**

*Provincia de La Coruña*

Expediente: C/424/P05. Empresa: «Asoreyhotel, Sociedad Limitada».

*Provincia de Pontevedra*

Expediente: PO/607/P05. Empresa: «Cortalagua, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de Castilla y León**

*Provincia de León*

Expediente: LE/348/P07. Empresa: «Hotel Fabero, Sociedad Anónima».

*Provincia de Soria*

Expediente: SO/211/P07. Empresa: «Eagle Picher España, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Andalucía**

*Provincia de Sevilla*

Expediente: SE/736/P08. Empresa: «Grupo Mateos Sweets, Sociedad Limitada».
Expediente: SE/757/P08. Empresa: «Complejo Hípico Aznalcázar, Sociedad Limitada».
Expediente: SE/766/P08. Empresa: «Cargas Minerales del Sur, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de Extremadura**

*Provincia de Badajoz*

Expediente: BA/550/P11. Empresa: «Deuzt-Diter España, Sociedad Anónima».

*Provincia de Cáceres*

Expediente: CC/333/P11. Empresa: «La Taberna Encantada, Sociedad Limitada».
Expediente: CC/339/P11. Empresa: «A.J. Aldana, Sociedad Limitada».

**665** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de febrero y 9 de octubre de 1996 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la documentación acreditativa de las circunstancias registrales de cada sociedad, ya que las mismas no estaban constituidas en el momento de solicitar los incentivos regionales, no se ha recibido la citada documentación, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la comunidad autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 29 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 4, de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los mismos al haber transcurrido el plazo concedido sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas sociedades.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

**ANEJO**

**Zona de Promoción Económica de Castilla y León**

*Provincia de Burgos*

Expediente: BU/355/P07. Empresa: «NCA Panel, Sociedad Anónima».

**Zona de Promoción Económica de Andalucía**

*Provincia de Jaén*

Expediente: J/282/P08. Empresa: «Reciclados y Moldeados del Sur, Sociedad Anónima».

**666** *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1994 y 28 de abril de 1994 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados de los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la realización de parte de la inversión.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día de la notificación individual.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

**ANEJO**

**Zona de Promoción Económica de Castilla y León**

*Provincia de León*

Expediente: LE/312/P07. Empresa: «Sabero Electrónica, Sociedad Limitada».

**Zona de Promoción Económica de Andalucía**

*Provincia de Almería*

Expediente: AL/246/P08. Empresa: «Balafón Carboneras, Sociedad Limitada».

**667** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Pedrisco, Viento Huracanado y Daños Excepcionales por Inundación en Plátano y Modalidad de Seguro por Campaña de Carácter Sucesivo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».